

ARTICULO-Joel_Lucas_Ortiz- Zavala-ok-.docx

por inves050 vice

Fecha de entrega: 30-oct-2025 11:13a. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2797962151

Nombre del archivo: ARTICULO-Joel_Lucas_Ortiz-Zavala-ok-.docx (77.08K)

Total de palabras: 3394

Total de caracteres: 21232



El deber de la debida motivación en las resoluciones directorales de proceso administrativo disciplinario en la Unidad de Gestión Educativa Local- Mariscal Luzuriaga, Ancash – 2022
The duty of proper motivation in directorial resolutions of disciplinary administrative processes in the Local Educational Management Unit - Mariscal Luzuriaga, Ancash - 2022

Joel Lucas Ortiz-Zavala¹, Feliz Cristobal Ochatoma-Paravicino²,
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Juliaca, Perú

Resumen

La investigación destaca la importancia de la debida motivación en resoluciones administrativas como garantía contra actos arbitrarios, analizando su aplicación en las resoluciones disciplinarias de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Luzuriaga, Ancash – 2022. Se utilizó un enfoque cuantitativo no experimental, analizando hechos sin modificar variables en el pasado. Se aplicó un método analítico-sintético y deductivo para un análisis detallado, con un nivel explicativo. La información se recogió mediante análisis documental y fichas de análisis, con una muestra no probabilística de conveniencia de 58 resoluciones administrativas. Resultados: el 91.4% presenta deficiencia en motivación externa, el 86.2% muestra motivación aparente y el 98.7% carece de fundamentos entre hecho y derecho. Conclusión: hay un cumplimiento mínimo y deficiencias que debilitan la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales.

Abstract

The research emphasizes the importance of proper justification in administrative resolutions as a safeguard against arbitrary actions, focusing on its application within the disciplinary decisions of the *Unidad de Gestión Educativa Local* (UGEL) Mariscal Luzuriaga, Ancash – 2022. A quantitative, non-experimental approach was employed, analyzing past events without manipulating variables. The analytical-synthetic and deductive methods were applied for an in-depth examination, under an explanatory research level. Data collection relied on documentary analysis and analytical records, using a non-probabilistic convenience sample of 58 administrative resolutions. Results reveal that 91.4% of the resolutions exhibit deficiencies in external motivation, 86.2% demonstrate merely apparent motivation, and 98.7% lack coherent links between facts and legal grounds. The study concludes

¹ Mgtr. Joel Lucas Ortiz-Zavala, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, joorza2@hotmail.com

² Dr. Feliz Cristóbal Ochatoma-Paravicino, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, fcochatoma87@gmail.com



that compliance with the duty of motivation is minimal, with significant shortcomings that undermine legal certainty and the protection of fundamental rights.

Palabras Clave: debida motivación, proceso administrativo, resoluciones directorales, proceso disciplinario, vicios de la motivación.

Keywords: due motivation, administrative process, director's resolutions, disciplinary process, defects in motivation.

I. INTRODUCCIÓN

La debida motivación es un derecho fundamental de todo ciudadano (art. 139.5 de la Constitución Política, art. 3.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444), ello implica que las decisiones deben de tener fundamento y justificación, es decir, todo profesorado que se encuentra en un proceso administrativo disciplinario tiene el derecho de que la decisión tenga una argumentación jurídica. Sin embargo, en los procedimientos administrativos disciplinarios en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Mariscal Luzuraga se ha observado la ausencia de motivación, lo que conduce a la afectación de los derechos del administrado, donde denota vicios de la motivación, donde la resolución muestra no posee fundamentos o se invoca maliciosamente con la finalidad dilatoria, estas aluden a las irregularidades o disfuncionalidad de falta de motivación, otro punto alude a la ausencia de la justificación e inexistencia de razonamiento jurídico.

En la Carrera Pública Magisterial, acorde a la Ley de reforma magisterial, Ley 29944, y su reglamento Aprueban Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial Decreto Supremo N° 004-2013-ED, donde establece la protección de bienes jurídicos que deben de ser amparados institucionalmente, asimismo establece conductas que son sancionables de acuerdo a la gravedad. Por tanto, el estudio toma relevancia jurídica debido a que analizará las resoluciones administrativas emitidas por la autoridad competente de la UGEL, donde se pretende analizar el deber de la debida motivación en las resoluciones directorales de proceso administrativo disciplinario en la Unidad de Gestión Educativa Local- Mariscal Luzuraga, Ancash – 2022.

En investigaciones se ha identificado sobre el derecho disciplinario, como expresa Sánchez (2021), busca sancionar las acciones antijurídicas de los servidores públicos, según Galarza (2017), en procedimientos disciplinarios cabe la necesidad aplicar garantías para proteger los derechos del personal. En contexto nacional, según Basauri y Bailo (2022), el procedimiento disciplinario no han seguido el debido proceso, causando daño a los derechos fundamentales.

Debida motivación

La motivación es una obligación, donde se expone las razones por las cuales llegó a una conclusión es un principio constitucional (Flores et al., 2022). Según Ferrer (2011), alude a que la decisión se base en un razonamiento lógico que se apoya en las premisas, al justificar la decisión, se hace uso de proposiciones lingüísticas. La motivación se considera una garantía constitucional que implica la obligación de fundamentar las decisiones judiciales, donde busca salvaguardar los derechos fundamentales a través de una justificación explícita y razonada de las resoluciones judiciales (Flores et al., 2022).

Vicios de la motivación

Según Ángel y Vallejo (2013), en la doctrina jurídica se ha desarrollado los vicios de la motivación ante al existencia de defectos, las cuales comprende:

- Ausencia o falta de motivación: cuando el juez emite una decisión sin explicar los motivos que la respaldan, sin justificar las razones legales y fácticas, se produce la ausencia de motivación.

- Defectuosa motivación: la aparente motivación, la motivación insuficiente y la motivación defectuosa, constituyen errores en la motivación realizada por los jueces, no una falta total de motivación.
- Motivación aparente: se conoce como la motivación falsa, se hace referencia a sentencias que, a primera vista, presentan argumentos que supuestamente respaldan la decisión.

Los vicios de motivación son comportamientos que buscan gratificaciones inmediatas sin pensar en las consecuencias a largo plazo. Estos vicios pueden afectar negativamente la salud, relaciones y metas a largo plazo (Pérez, 2012).

El TC, por voto de los magistrados Gonzales Ojeda y Alva Orlandini, fundamentó su jurisprudencia en el Exp. N° 1744-2005-PA/TC, motivo 11, Exp. N° 03943-2006-AA/TC, basado en el fundamento 4. N° 00728-2008-PHC/TC, motivo 7:

- a) Motivación aparente: es inexistente o solo superficial, cumpliendo formalmente el mandato.
- b) Falta de motivación interna del razonamiento: se expresa en dos dimensiones, la primera relacionada con el control de validez de las premisas y la segunda con la justificación interna en la lógica deductiva.
Control de la motivación externa: garantizar la validez de las premisas no analizadas por el juez.
- d) Motivación incongruente: debe ser coherente sin alterar el debate procesal (incongruencia activa)...
- e) Justificación especial para rechazar la demanda...

Justificación de la motivación

La motivación está estrechamente ligada a los fundamentos básicos de la argumentación y a la forma en que se construye un razonamiento lógico sólido para respaldar nuestras opiniones al emitir un juicio, es crucial que la motivación sea examinada desde una perspectiva doctrinal, normativa y jurisprudencial, a fin de garantizar una mayor seguridad jurídica para todas las partes involucradas en el proceso (Taboada, 2017). La justificación de la motivación se refiere a proporcionar razones o argumentos que respalden la importancia o necesidad de la motivación en diferentes contextos.

Proceso administrativo disciplinario

La LPAG (Ley 27444) define en su artículo 1 el acto administrativo como aquel que genera efectos legales sobre los derechos, obligaciones o intereses de los administrados. Según Morón (2019), el acto administrativo incluye la decisión de la resolución y otros actos administrativos. Los funcionarios estatales deben proteger la administración y sus recursos, pero la regulación actual puede permitir la intervención de fuerzas adversas, lo que podría resultar en actos administrativos inválidos. (Barón, 2011).

El proceso disciplinario para docentes se encuentra regulado mediante Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial". Resolución Viceministerial N.° 120-2024-MINEDU, donde determina el proceso administrativo disciplinario, esa normativa reemplaza a la Resolución Viceministerial N.° 091-2021-MINEDU. En la norma establece las disposiciones actuales para el procedimiento. El proceso está orientado a la Carrera Pública Magisterial y los contratados, donde incluye cambios: disposición ante altas recurrentes, precisión en tratar faltas y debido proceso.

Por otro lado, acorde a la Ley de Reforma Magisterial, Ley N.° 29944 y su Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de reforma magisterial, Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, el profesorado debe de cumplir con gestión pedagógica, institucional, formación e innovación e investigación. El régimen disciplinario se encuentra regulado en el Título V Régimen

disciplinario y proceso administrativo disciplinario.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo, empleando el diseño no experimental (Hernandez-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018), que busca analizar las variables de estudio sin manipular de forma deliberada, ello desde su contexto natural tal cual se ha desarrollado de las resoluciones administrativas. En cuanto al método, se ha utilizado el analítico-sintético (Witker, 1996), que permitió dividir los elementos para luego unir cada parte, es así, que se prosiguió a descomponer el contenido de las resoluciones para luego unir y analizar la debida motivación, en cuanto al método deductivo (Witker, 1996), este razonamiento va de lo general a lo particular, es decir, para analizar la debida motivación se arribó desde teorías jurídicas, normatividad y jurisprudencia. Para el análisis de los resultados fue abordada desde el nivel explicativo, que permitió comprender y explicar aquellas causas de la debida motivación.

Para la determinar la muestra, se formularon a partir de una muestra no probabilística, esto a partir del uso de criterios que permitan establecer la representatividad muestral, de ahí se estableció el tipo muestral a convención e intencional, lo que permitió seleccionar a partir de los criterios del investigador, le permite elegir de forma arbitraria, además permite seleccionar solo aquellos que se encuentran al tema de estudio, es así, de 140 resoluciones administrativas se optó por 58 resoluciones que manifiestan afectación en la debida motivación de resoluciones administrativas.

Respecto a la recolección de información, la técnica empleada fue análisis documental, para la construcción se partió del objetivo de estudio acorde al análisis teórico desarrollado, asimismo, esta permitió recabar información de forma sistemática y ordenada. La ficha de análisis documental como instrumento de investigación fue validada mediante juicio de expertos. La confiabilidad fue medida mediante el coeficiente Alpha de Cronbach por cada variable que midió la consistencia interna, donde comprende a la variable de debida motivación un valor de 0.761 y la segunda variable de proceso disciplinario un valor de 0.706, ambos datos dan confianza de alta fiabilidad.

III. RESULTADOS

Que se entiende por la debida motivación en sede administrativa, esta no se limita solo a sede judicial, sino que al poseer un carácter jurídico también es extensible a los actos administrativos, donde la tutela jurisdiccional no solo posee un ámbito judicial sino una extensión en ámbito administrativo (EXP. N.º 2050-2002-AA/TC, Tribunal Constitucional del Perú). Bajo este fundamento, la motivación en sede administrativa configura como garantía.

Tabla 1

Debida motivación en resoluciones directorales

	No		Si	
	%	%	%	%
La resolución administrativa tiene motivación aparente o inexistente	13,8%	86,2%		
La resolución administrativa muestra ausencia de motivación interna (incoherencia narrativa)	13,8%	86,2%		
La resolución administrativa muestra deficiencia en la motivación externa	8,6%	91,4%		
La resolución administrativa tiene una motivación mínimo exigible en razón a hecho o de derecho	12,1%	87,9%		
La resolución administrativa muestra motivación incongruente	5,2%	94,8%		

La resolución administrativa posee adecuada tipificación de la infracción	75,9%	24,1%
La resolución administrativa muestra vinculo del hecho probado con la norma	60,3%	39,7%
La resolución administrativa tiene precedentes y argumentación dogmática	87,9%	12,1%
La resolución administrativa tiene elementos probatorios pertinentes	81,0%	19,0%
La resolución administrativa posee adecuada fundamentación jurídica	55,2%	44,8%
En la resolución administrativa existe razones que justifica la decisión de la autoridad	74,1%	25,9%
La resolución administrativa existe argumentación con base a vigencia y validez normativa	15,5%	84,5%
La resolución administrativa muestra subsunción adecuada	62,1%	37,9%
La decisión de la resolución administrativa tiene un sustento con relevancia jurídica	44,8%	55,2%

Nota. en la tabla muestra resultados sobre la debida motivación en la UGEL Mariscal Luzuraiga.

Como se observa la Tabla 1, el 86.2% muestra una motivación aparente o inexisten, asimismo muestra incoherencia narrativa, en su motivación interna, el 91.4% muestra deficiencia en la motivación externa, y el 87.9% existe mínima exigibilidad en la motivación sobre hechos y derecho. La motivación de actos administrativos se rige por principios que garantiza la transparencia y el respeto por los derechos fundamentales, así como expresa la Constitución Política (art. 139.5) y la Ley 27444 (art. 3.4), ello impone la obligación de motivar con la finalidad de evitar arbitrariedad; sin embargo, estos datos dan cuenta que la existencia de deficiencia o incluso inexistente motivación, así como la ausencia de motivación interna, según Ángel y Vallejo (2013), al precisar vicios de la motivación, donde refleja la inexistencia de la motivación.

Respecto a los datos sobre la justificación de la motivación, el 75.9% no presenta una adecuada tipificación, el 60.3% carece de un vehículo solido entre el hecho probado y la normativa aplicable, el 87.9% no incluye precedentes y el 81% existe débil estructura en la fundamentación probatoria, según Pérez (2012) la necesidad de motivar se centra en validez y racionalidad, asimismo en vincular de forma lógica y coherente los hechos con la norma (Taboada, 2017). Sin embargo, los datos muestran ausencia de justificación, lo que representa una deficiencia en el proceso de motivación, ello ocasiona inseguridad jurídica y desconfianza de la administración pública.

Ahora bien, sobre el razonamiento jurídico, el 74.1% carece de razones suficientes que justifique la decisión, el 62.1% evidencia inadecuada subsunción. La necesidad del razonamiento jurídico permite garantiza la coherencia y la legalidad de las decisiones, ya que la motivación no debe ser la simple exposición de hechos y causas, sino trascender hacia una justificación normativa solida (Ferrer, 2011). Un problema resaltante es la ausencia de subsunción ello genera incertidumbre en la interpretación de las decisiones. La insipiencia en el razonamiento jurídico en las resoluciones muestra deficiencia estructural en la aplicación del derecho. La ausencia de un sustento con relevancia jurídica compromete la legitimidad de las decisiones y la protección de los derechos del administrado. El razonamiento jurídico debe estar bajo un sustento lógica y coherente.

Tabla 2

Proceso disciplinario administrativo

	No %	Si %
La resolución administrativa afecta el derecho de defensa	15,5%	84,5%
En la resolución administrativa limita la presunción de inocencia	24,1%	75,9%
En la resolución administrativa la autoridad valora los medios probatorios presentados por el administrado	70,7%	29,3%
En la resolución administrativa la autoridad analiza los hechos con los medios probatorios	62,1%	37,9%
En la resolución administrativa la autoridad establece adecuadamente la tipicidad	74,1%	25,9%
Existe una exposición detallada de los fundamentos de hecho y de derecho que motivan la decisión final	89,7%	10,3%
En la resolución existe adecuada sanción ante la falta incurrida	84,5%	15,5%
En la resolución se pondera la sanción adecuadamente	81,0%	19,0%
En la resolución la decisión indica con precisión la norma infringida	87,9%	12,1%
En la resolución la decisión tiene subsunción adecuada	81,0%	19,0%

Nota. en la tabla muestra información sobre las garantías procesales y sanción disciplinaria. Como se observa los datos obtenidos en la Tabla 2, el 84.5% la resolución afecta derechos fundamentales, el 75.9 limita la presunción de inocencia, el 70.7% no se valora los medios de prueba, el 62.1% no se analiza los hechos, el 74.1% no se establece la tipicidad y el 89.7% no existe una exposición detallada de los hechos y de derecho. La motivación comprende una garantía constitucional que permite fundamentar explícita y razonada las decisiones adoptadas por la autoridad (Flores et al., 2022), pero, los datos dan cuenta que las resoluciones evidencia deficiencia generando incertidumbre jurídica.

Ahora sobre la sanción disciplinaria, el 84.5% no establece una sanción adecuada, el 81% no pondera la sanción, el 87.9% la indica con precisión la norma infringida. Así, téngase en cuenta que la sanción viene a ser un mecanismo de protección al interés del Estado y esta pose efectos jurídicos directos sobre los derechos y obligaciones (Morón, 2019). Para aplicar la sanción cabe la necesidad de una correcta pondera de la gravedad de la conducta infractora.

IV DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación se propuso analizar el deber de la debida motivación en las resoluciones directorales de proceso administrativo disciplinario en la Unidad de Gestión Educativa Local- Mariscal Luzuriaga, donde se analizaron mediante ficha de análisis documental 58 resoluciones administrativas, donde se observa que las resoluciones no cumplen con los parámetros doctrinal y jurisprudencial exigible sobre la debida motivación. Así, se evidencia que no se muestra motivación sufriente en interna y externa, ello indica una deficiencia en la motivación, así lo señalado por Galarza (2017) que precisa los procedimientos disciplinarios deben de asegura garantías mínimas para salvaguardar los derechos de los servidores, ello no se cumple, ya que solo un 24.1% cumple son una adecuada tipificación. Respecto a la valoración probatoria, el 70.7% no lograr valorar adecuadamente y un 62.1%no analiza los hechos, ello se contrasta con el Exp. N° 00728-2008-PHC/TC, subraya la necesidad de un control riguroso sobre la validez fáctica de las premisas que sustentan la decisión, así, al no valorar no se cumple el marco jurisprudencial. En el estudio Ramírez (2019) precise la

motivación protege los derechos fundamentales, además garantiza un proceso justo y sanciones adecuadas, evitando arbitrariedad y asegurando la seguridad jurídica; en ese sentido, e los procesos disciplinarios en la UGEL Mariscal Luzuriaga presenta deficiencia lo que compromete la legitimidad y seguridad jurídica del proceso.

Ante la existencia de los vicios de la motivación, como la inexistencia de la motivación, esta refiere a que no se brinda las razones fácticas y/o jurídicas mínimas que sustenta la decisión, esto es, que se presenta cuando no existe justificación mínima de la decisión.

V. CONCLUSIONES

La debida motivación constituye un vértice que permite justificar mediante razones que permite toma decisión, en el ámbito administrativo como acto administrativo la decisión debe estar acorde a la justificación acorde a la exigencia normativa y jurisprudencial (TC), además, la debida motivación cumple un papel preponderante, por tanto, cabe un análisis riguroso de los hechos y el derecho. Sin embargo, existe un cumplimiento mínimo, además, persisten deficiencias que afecta la fundamentación jurídica que reflejan una aplicación insuficiente de los estándares doctrinales y jurisprudenciales de motivación, ello debilita la seguridad jurídica y la tutela de los derechos fundamentales.

RECONOCIMIENTOS

No se precisa.

REFERENCIAS

- Ángel, J., & Vallejo, N. (2013). *La motivación de la sentencia* [Estudio para optar por el título de Abogado].
<https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?sequence=2>
- Aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”. Resolución Viceministerial N.º 120-2024-MINEDU (2024).
https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf/disciplinario/2024/rvm_120_2024_nt_pad.pdf
- Barón, M. (2011). Las garantías fundamentales frente al proceso disciplinario en Colombia. *Derecho y Realidad*, 18.
https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4895/3985/10962
- Basauri, P. K., & Bailo, D. M. (2022). “Análisis de la aplicación del debido procedimiento en el régimen disciplinario para docentes en la UGEL 04, 2019” [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Privada del Norte].
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30345/Bailo%20Ulloa%2c%20Diana%20Mar%2c%20ada-Basauri%20Livia%2c%20Pierina%20Kalieska.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- EXP. N.º 2050-2002-AA/TC, 2003, abril 16 (Tribunal Constitucional del Perú).
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/02050-2002-AA.html>
- Ferrer, J. (2011). Apuntes sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales. *ISONOMÍA*, 34. <https://www.scielo.org.mx/pdf/is/n34/n34a4.pdf>
- Flores, J. P., Cohaila Quispe, R. D., & Bermejo Peralta, L. D. (2022). Incumplimiento de la debida motivación como causa de nulidad de sentencias penales en la corte superior de Moquegua 2008-2017. *Veritas Et Scientia*, 11(2).
<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/download/683/679/>
- Galarza, E. (2017). *Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas* [Tesis, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5684/1/T2324-MDP->



Galarza- Aplicacion.pdf

- Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza-Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. McGraw Hill.
- Ley de reforma magisterial. Ley 29944 (2012). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1067993>
- Ley de Reforma Magisterial, Ley N.º 29944 (2012). https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/2016/06/Ley_de_Reforma_Magisterial.pdf
- Moron, J. C. (2019). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo: Vol. Tomo I* (14a ed). Gaceta Jurídica.
- Pérez, J. A. (2012). *La motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5496561.pdf>
- Ramírez, R. A. (2019). *La motivación de las decisiones disciplinarias como presupuesto de legalidad* [Tesis de Maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Administrativo – Profundización]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/4135b6c9-537c-4ae5-9009-57dabe371c14/content>
- Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de reforma magisterial, Decreto Supremo N.º 004-2013-ED (2013). <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118268-004-2013-ed>
- Sánchez, G. L. (2021). *Aplicación de los principios del debido proceso al régimen disciplinario de los servidores públicos* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9014/1/T3948-MDA-Sanchez-Aplicacion.pdf>
- Taboada, J. C. (2017). “¡CUIDADO! No todo lo que brilla es oro. La debida motivación en los laudos arbitrales y el recurso de anulación en sede judicial”. *Derecho & Sociedad*, 48. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6754562.pdf>.
- Witker, J. (1996). *Técnicas de investigación jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México.



INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	www.minedu.gob.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
7	www.wto.org Fuente de Internet	1%
8	noticia.educacionenred.pe Fuente de Internet	1%
9	dspace.uazuay.edu.ec Fuente de Internet	1%
10	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1%
11	cdn.nestjs.wipolex.wji.prd.web1.wipo.int Fuente de Internet	<1%

12	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	www.facebook.com Fuente de Internet	<1 %
17	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo